

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIONES	
Ayuntamientos.	50 ptas. año
Particulares.	45 » »
Junta vecinales y Juzgados municipales	35 » »

Edictos de Juzgados de 1.ª Instancia y anuncios de todas clases, línea.	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales	0 40 »

SUMARIO

- Administración Provincial
- Servicio Nacional del Trigo.—Anuncio.
- Dirección General de Ganadería.—Anuncio.
- Junta provincial de Combustibles líquidos.—Anuncio.
- Parque de Intendencia de León.—Anuncio.
- Universidad de Oviedo.—Anuncio.
- Jefatura de Minas.—Anuncio.

- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.
- Requisitoria.

Administración provincial

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

DECRETO

Comprobado en visita de inspección que el molino propiedad de don Augusto Jenaro Abín, enclavado en el pueblo de San Pedro de las Dueñas, incumple las disposiciones dictadas referentes a molturaciones en molinos maquileros, molturando sin las correspondientes cartillas de maquila y no entregando las declaraciones juradas modelo C-21, esta Jefatura, en nombre del Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio y al amparo de lo dispuesto en los artículos 141 y 142 del Reglamento de 6 de Octubre de 1937 y disposiciones complementarias, ha acordado clausurar el citado molino e inhabilitar a su dueño para el ejercicio de su profesión, quedando intervenidas todas las existencias, tanto las de propiedad del mismo como las de los abastecedores, todo ello a reserva de lo que resulte del expediente que con esta fecha se instruye. Lo que se hace público en el Bo-

LETIN OFICIAL y demás prensa de la provincia para conocimiento de cuantos agricultores molturaban en el referido molino, rogando al señor Alcalde de Galleguillos de Campos y a los con él lindantes cooperen a la difusión de este Decreto en sus Ayuntamientos respectivos. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista. León, 16 de Agosto de 1940.—El Jefe provincial, R. Alvarez.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Tarifa de precios que regirá las compras y ventas de los artículos controlados por el Servicio Nacional del Trigo en sus distintos almacenes de la provincia de León, durante el ejercicio 1940-41.

PRODUCTOS	COMPRAS			Ventas todo el año
	De 1 Julio a 31 de Diciembre	De 1 Enero a 31 de Marzo	De 1-Abril a 30 de Junio	
Trigo manitoba 1.ª	80,50	80,00	79,50	82,50
Idem idem 2.ª	78,50	78,00	77,50	80,50
Idem idem degenerado	76,50	76,00	75,50	78,50
Idem catalán de monte	76,00	75,50	75,00	78,00
Idem candeal	74,00	73,50	73,00	76,00
Idem mentada	73,50	73,00	72,50	75,50
Idem emp. y mocho Sobarriba	73,00	72,50	72,00	75,00
Idem mocho	72,50	72,00	71,50	74,50
Idem híbrido y barbilla	71,50	71,00	70,50	73,50
Idem centeno	60,00	59,50	59,00	62,00

Los trigos, cuyas impurezas sean inferiores al 1 por 100, aumentarán sus precios de compra a tenedores en 1,50 pesetas por quintal métrico. Los trigos, cuyas impurezas oscilen entre el 1 y el 2 por 100, tendrán un mayor precio de 0,75 pesetas por quintal métrico. Los trigos, con impurezas superiores al 3 por 100, sufrirán una baja por cada unidad de porcentaje en exceso de 0,75 pesetas por quintal métrico.

Variaciones por emplazamiento.—Estos precios sufrirán un aumento de 0,50 pesetas cuando la entrega de trigo se haga en los almacenes de Astorga y Almanza; de 1,00 peseta en los almacenes de Cistierna, Ponferrada y Bembibre, y de 0,75 pesetas en el Almacén de Vega Magaz.

Avena	49,00	48,50	48,00	50,00
Cebada	53,00	52,50	52,00	54,00
Maíz	60,00	59,50	59,00	62,00
Algarrobas	50,00	49,50	49,00	51,00
Almortas	59,00	58,50	58,00	60,00
Altramuces	50,00	49,50	49,00	51,00
Garbanzos de menos de 45 granos en onza	225,00	224,50	224,00	226,00
De 45 a 50 granos en id.	200,00	199,50	199,00	201,00
De 51 a 58 idem en idem	167,00	166,50	166,00	168,00
De 59 a 80 idem en idem	155,00	154,50	154,00	156,00
De más de 80 y partido	120,00	119,50	119,00	121,00
Guisantes	59,00	58,50	58,00	60,00
Judía blanca y canaria	195,00	194,50	194,00	196,00
Idem pinta	167,00	166,50	166,00	168,00
Lentejas de Riaño	170,00	169,50	169,00	171,00
Idem Castellanas	140,00	139,50	139,00	141,00
Habas	59,00	58,50	58,00	60,00
Veza	57,00	56,50	56,00	58,00
Yeros	57,00	56,50	56,00	58,00

Las leguminosas que se hallen desinsectadas, sufrirán, tanto en compra como en venta, un aumento de 2,00 pesetas por quintal métrico.

Estos precios se entienden por quintal métrico de mercancía sana y limpia en cualquiera de las paneras que el Servicio tiene establecidas en la provincia.

León, 12 de Agosto de 1940.—El Jefe provincial, Ricardo Alvarez Represa.

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE JUNIO DE 1940

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Astorga	Canina..	11	Rabia	Vacuna Umeno.....	Bueno.
Arganza	Idem...	36	Idem.....	Idem.....	Idem.
Carracedelo	Idem...	3	Idem.....	Idem.....	Idem.
Fresno de la Vega.....	Bovina..	80	Perineumonia C	Vacuna I. N. V.....	Idem.
San Andrés del Rabanedo.....	Idem...	48	Idem.....	Idem.....	Idem.
Valencia de Don Juan.....	Idem...	404	Idem.....	Idem.....	Idem.
Arganza	Porcina..	18	Peste porcina.....	Bacterina	Idem.
Castrocontrigo.....	Idem...	60	Idem.....	Suero virus.....	Idem.
Idem	Idem...	80	Mal Rojo.....	Suero vacuna.....	Idem.
Valderas.....	Idem...	40	Idem.....	Vacuna I. Victoria.....	Idem.
Bustillo del Páramo.....	Idem...	43	Idem.....	Idem I. N. V.....	Idem.
Carrizo de la Ribera.....	Idem...	608	Idem.....	Idem.....	Idem.
Castrillo de la Valduerna.....	Idem...	109	Idem.....	Vacuna lbys.....	Idem.
Luyego.....	Idem...	76	Idem.....	Suero vacuna lbys	Idem.
Lucillo.....	Idem...	10	Idem.....	Idem.....	Idem.
Destriana.....	Idem...	142	Idem.....	Idem.....	Idem.
Acebedo.....	Bovina..	2	C. Sintomático.....	Vacuna I. V.....	Idem.
Castilfalé.....	Equina..	100	C. Bacteridiano	Antracina I. N. V.....	Idem.
Idem	Bovina..	78	Idem.....	Idem.....	Idem.
Valdemora.....	Idem...	70	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem	Equina..	50	Idem.....	Idem.....	Idem.
Izagre.....	Idem...	371	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem	Bovina..	233	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem	Ovina..	3.183	Idem.....	Idem.....	Idem.
Villablino.....	Bovina..	74	Idem.....	Idem I. Lloren.....	Idem.

León, 10 de Julio de 1940.—El Inspector Veterinario-Jefe, Santos Ovejero.

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE JUNIO DE 1940

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Balances del mes anterior	Idem mes actual	Entradas	Muertos o sacri- ficados	Quedan enfermos
Aborto epizootico	Riaño	Posada de Valdeón.....	Bovina.....	23	»	»	»	23
Idem.....	Idem.....	Priero.....	Idem.....	125	»	»	»	125
Carbunco Sintomático.....	La Vecilla.....	Valdepiélagos.....	Idem.....	»	1	»	1	14
Fiebre aftosa.....	Sahagún.....	Valdepolo.....	Ovina.....	14	»	»	»	75
Idem.....	Astorga.....	San Justo de la Vega.....	Idem.....	55	20	»	»	»
Perineumonia c.....	León.....	Armunia.....	Bovina.....	3	3	6	»	3
Idem.....	Valencia Don Juan.....	Valencia de Don Juan.....	Idem.....	3	»	»	»	30
Sarna Caprina.....	La Bañeza.....	Castrocontrigo.....	Canina.....	»	30	»	»	24
Viruela Ovina.....	Sahagún.....	Sahagún.....	Ovina.....	»	24	»	»	8
Mal Rojo.....	La Bañeza.....	Castrillo Valduerna.....	Porcina.....	»	8	»	»	»
Rabia.....	Idem.....	Quintana del Marco.....	Canina.....	»	1	»	1	»

León, 10 de Julio de 1940.—El Inspector Veterinario-Jefe, Santos Ovejero

Junta provincial de Carburantes líquidos

CUPOS DE GASOLINA

Anuncio

Se advierte a todos los poseedores de tarjetas de aprovisionamiento de gasolina, incluso aquellos a los que se les haya concedido el total de los cupos que, las que no se hayan presentado a revisión antes del día 25 del corriente, serán anuladas.

León, 16 de Agosto de 1940.—El Presidente, P. D.: Antonio Martín Santos.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

ANUNCIO

Debiendo procederse a la venta por concurso, de artículos componentes de la ración de previsión de Campaña, se pone en conocimiento de los señores Comerciantes e Industriales a quienes pueda interesar para que presenten sus ofertas al Director de este Establecimiento antes de las once horas del día 28 de este mes, en que se celebrará dicho concurso.

El modelo de oferta, relación de artículos a vender y pliego de condiciones, estará a disposición de los ofertantes, los días laborables de once a una; igualmente se les facilitará orden para ver los expresados artículos.

León, 12 de Agosto de 1940.—El Director accidental, Luis F. Trapiella.

Núm. 340.—16,50 ptas.

Universidad de Oviedo

ANUNCIO

De conformidad con lo que se dispone en el número 3.º de la Orden Ministerial de 7 de Diciembre de 1938, se hace público que D. Ramón Belinchón Llerena, Director del «Colegio Leonés», domiciliado en León, ha incoado ante este Rectorado un expediente solicitando de la Dirección General de Enseñanzas Superiores y Media el reconocimiento legal del aludido Centro de Enseñanza privada.

Si alguna persona tuviera que oponer reparos a la tramitación de dicho expediente, deberá presentar ante este Rectorado la oportuna reclamación dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Oviedo, 14 de Agosto de 1940.—El Rector, Sabino Agudín.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Regino Alvarez Alvarez, vecino de Cabrillanes, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de Mayo a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de cobre llamada *Perla*, sita en el paraje Parada, término de Vega de Caballeros, Ayuntamiento de Barrios de Luna.

Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente del arroyo que baja de Portilla, sito en dicho paraje Parada, en la carretera La Magdalena a Belmonte y desde él se medirán 50 metros al S., colocándose una estaca auxiliar; desde ésta 1.000 metros al E., colocándose la 1.ª estaca; desde ésta 200 metros al N., colocándose la 2.ª estaca; desde ésta 1.500 metros al O., colocándose la 3.ª estaca; desde ésta 200 metros al S., colocándose la 4.ª estaca y desde ésta con 500 metros al E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considere con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretenden según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre 1912.

El expediente tiene el núm. 9.655. León, 20 de Mayo de 1940.—Gregorio Barrientos.

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Eloy Hermosa González, vecino de Santa Lucía, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de Mayo, a las diez treinta horas, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de hulla llamada *Evangelina*, sita en el paraje Fuente Cadillo, término de Los Barrios de Gordón, Ayuntamiento de Pola de Gordón.

Hace la designación de las citadas 28 pertenencias en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida

una calicata existente de hace tiempo, en el paraje denominado Fuente Cadillo, caliza, llamada Las Arribas y el Serrán. A partir del primer punto de partida, se medirán 400 metros al S. y se colocará la primera estaca; de ésta se medirán 500 metros al O., colocando la segunda; de ésta se medirán 400 metros al N., colocando la tercera; de ésta se medirán 700 metros al E., colocando la cuarta; de ésta se medirán 400 metros al S., colocando la quinta, y de ésta se medirán 200 metros en dirección al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las veintiocho pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.663. León, 20 de Mayo de 1940.—Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1940, de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, a fin de que puedan examinarlo los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

La Pola de Gordón.

San Cristóbal de la Polantera.

Láncara de Luna.

Truchas.

Gusendos de los Oteros.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios 1936, 1937, 1938 y 1939, se hallan expuestas al público por espacio de quince días con los documentos que las justifican, a fin de que los interesados puedan examinarlas y formular contra ellas cuantas observaciones y reclamaciones estimen pertinentes y que se tendrán en cuenta al proceder a la aprobación provisional.

Murias de Paredes, 13 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

Ayuntamiento de Albares de la Ribera

Por esta Corporación municipal y en sesión extraordinaria de 2 del corriente, con asistencia de los siete individuos que la constituyen, se acordó por el voto de sus dos terceras partes, el cambio de la capital de este Ayuntamiento al pueblo de Torre y el de denominación del mismo, con el de Ayuntamiento de Torre del Bierzo, en virtud de propuesta de esta Alcaldía Presidencia, fundada en que la capital radica en Albares de la Ribera, a un extremo del término municipal, con evidente perjuicio para los habitantes de los pueblos de la Granja de San Vicente Fonfria del Pero, Santa Cruz de Montes, Santa Marina, Santibáñez de Montes y Torre que constituyen la mayoría de la población de este municipio, por la mucha distancia que les separa del pueblo de Albares por terreno muy montañoso y por concurrir en el pueblo de Torre las circunstancias de ser el punto más céntrico y de mayor núcleo de población, el de más vías de comunicación y el de mayor importancia minera industrial y comercial.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto del Ministerio del Interior de 25 de marzo de 1938 se anuncia el citado acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con apertura de información pública, por el término de quince días naturales, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto a la que pueden acudir por escrito, ante el Excmo. Sr. Gobernador civil o este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas a que cuyo particular interés afecte directa y especialmente el referido acuerdo y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico, radicantes en este Ayuntamiento.

Albares de la Ribera, 14 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Virgilio Riesco.

Administración de Justicia

Juzgado Municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario suplente de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado, seguido con el número de orden 189 del año actual, contra Pilar Torres Borja y Adela Barrul Jiménez, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta.—El Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Pilar Torres

Borja y Adela Barrul Jiménez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran por no haber comparecido al acto de juicio por hurto, a pesar de estar legalmente citadas por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Pilar Torres Borja y Adela Barrul Jiménez, a la pena de quince días de arresto a cada una, indemnización civil de quince pesetas a la perjudicada Micaela Arias Alvarez, valor que fué tasado por los peritos la almohada y almohadón y el pago de las costas del presente juicio por iguales partes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado».

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a las condenadas Pilar Torres Borja y Adela Barrul Jiménez, que se encuentran en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado, en León, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Miguel Torres.—V.º B.º: Ricardo Gavilanes.

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de León.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye con el número 163 de 1938 por hurto de mercancías correspondientes a las expediciones g. v. 1969, 1984 y 1985, a la consignación de José Ramón Fernández, Juan Linares y Antonio Lorenzo respectivamente, se ha acordado citar, llamar y emplazar a dichos perjudicados, a fin de que en término de ocho días comparezcan ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración, acreditar la preexistencia de los efectos que contenían dichas expediciones e instruirles del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyas acciones se entenderán por hechas caso de no comparecer dentro de dicho término.

Dado en León, a 14 de Agosto de 1940.—Gonzalo Fernández Llamazares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Requisitorias

Por la presente se cita, llama y emplaza a Santiago Escudero Vega, vecino de Albares de la Ribera, de 29 años de edad, hijo de Aquilino y de Rosaura, el cual residía antes de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional en Burdeos (Francia), para que en el término de ocho días a partir de la publicación de la pre-

sente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia ante este Juzgado Militar número 4, y a presencia del Sr. Coronel de Caballería, Juez instructor del mismo D. Florencio Plá Zubiri, con el fin de prestar declaración en causa que contra el mismo se sigue, por el supuesto delito de auxilio a la rebelión, bajo apercibimiento que de no efectuarlo así, se le declarará rebelde.

León, 13 de Agosto de 1940.—El Coronel Juez instructor, Florencio Plá.

Alonso Lorenzana Orlandino, de 16 años, soltero, jornalero, hijo de Julián y Dorinda, natural de Cerezales del Condado, y domiciliado últimamente en Grulleros, hoy en ignorado paradero, comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, para constituirse en prisión contra el decretada en el sumario que se sigue con el número 17 de 1940 por robo de metalico, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios que en derecho haya lugar.

León, 14 de Agosto de 1940.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Dos individuos que al ser sorprendidos por dos Guardas de La Venatoría de León, a las doce horas del día veinticinco del pasado mes de Julio, cuando se hallaban pescando sin licencia en el Río Porma, y los cuales manifestaron a dichos Guardas llamarse Francisco Fernández Soto, residente en León, Santa Ana, núm. 7 y Germán García, domiciliado en León, Santa Ana, sin número de casa, quienes al ser citados el día dos del mes actual por el Juzgado de León, no fueron hallados, comparecerán ante este Juzgado municipal, sito en Villafalé, el día treinta del mes en curso y hora de las diez y seis para asistir al juicio de faltas que contra los mismos y otro, viene acordado, por infracción a la Ley de pesca, a cuyo acto deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, y bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación a los precitados individuos, expido y firmo la presente que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Villasabariego a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario habilitado, Elviro Rodríguez.

LEON

Imprenta de la Diputación

1940